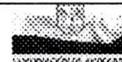




Radicado: D 2024070001225

Fecha: 11/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se termina un nombramiento provisionalidad y se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.6.3.12. Establece frente a la terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

* Lo anterior dicho se sustenta bajo el Artículo 2.4.6.3.9. Ibídem, prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

* El (la) señor (a) **ROMELIA TORRES HENAO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.456.755**, en provisionalidad en vacante definitiva, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Antonio Alvarez Restrepo - Sede Centro Educativo Rural Martha Panesso de Toro, del municipio de Sonsón, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12788, a quien se hace necesario darle por terminado el nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* El (la) señor (a) **MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.459.758**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano, Especialista en Docencia de la Literatura infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar, del municipio de Itagüí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Itagüí, nombrado mediante el Decreto 01-171 del 01 de agosto de 1996, en la Gobernación de Antioquia y posesionada el 06 de agosto de 1996, acta No 14; trasladada al municipio de Itagüí mediante Decreto 168 del 25 de abril de 2000, posesionada el 05 de mayo de 2000, según consta en el acta No 029, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* A la señora Maria Eugenia Betancur Loaiza se le asignó la plaza en la Institución Educativa Tecnico Industrial Antonio Alvarez Restrepo - Sede Centro Educativo Rural Martha Panesso de Toro, del municipio de Sonsón, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12788, plaza en la cual se encuentra adscrita la señora Romelia Torres Henao, identificada con cédula de ciudadanía 43.456.755, a quien será necesario terminarle el nombramiento.

* El Municipio de Itagüí y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Betancur Loaiza reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **ROMELIA TORRES HENAO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.456.755**, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Antonio Alvarez Restrepo - Sede Centro Educativo Rural Martha Panesso de Toro, del municipio de Sonsón, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12788, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SECUNDO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.459.758**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano, Especialista en Docencia de la Literatura infantil, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Tecnico Industrial Antonio Alvarez Restrepo - Sede Centro Educativo Rural Martha Panesso de Toro, del municipio de Sonsón, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12788, en reemplazo de la docente Romelia Torres Henao, identificada con cédula de ciudadanía 43.456.755, a quien será necesario terminarle el nombramiento; la señora Betancur Loaiza viene laborando en el Municipio de Itagüí, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **ROMELIA TORRES HENAO** de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.



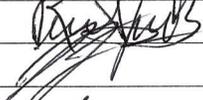
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		08/03/24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-3-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

070324.